

RESULTADOS DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, EN EL MARCO DE LA CENTÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 32513

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN
1	011 M. DE SALUD	0145 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	DNI	10796157	MENDIOLA	BARRIOS	GIAN CARLOS	FUNDADO	Corresponde aplicar el literal a) del numeral 14.1.4 del artículo 14 de los Lineamientos y, en consecuencia, adicionar al tiempo global de servicio, el tiempo de SERUMS, Residentado Médico, incluida la especialidad y subespecialidad por plaza libre a los postulantes que hayan cumplido con cinco (5) años de permanencia en algún nivel remunerativo previo a su ascenso regular (ordinario). Esto quiere decir si el servidor ha cumplido previamente a su ascenso ordinario con cinco (05) años de servicios, podrá adicionar el tiempo de SERUMS Residentado Médico, incluida la especialidad y subespecialidad por plaza libre, siempre que no exista superposición o duplicidad del tiempo de servicios, para alcanzar los 10 años de tiempo global de servicio que le permitan ascender a un nivel superior.